



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0828

Palmira, Valle del Cauca, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00192-00
Demandante:	Oscar Marino Leal Caicedo
Demandado:	Juan Pablo Ángel Ramírez

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 24 de septiembre de 2020, téngase en cuenta que dentro del saldo del capital incluyó los intereses moratorios liquidados hasta los días 30 de septiembre de 2019 y 30 de junio del mismo año liquidando con esto intereses sobre intereses, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$3.020.000
FECHA INICIAL	1-jul-20
FECHA FINAL	31-mar-21
TASA PACTADA	27,44
TOTAL MORA	\$ 542.020
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.020.000
SALDO INTERESES	\$ 542.020
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 30/09/2019	\$503.474
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 30/06/2020	\$565.022
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 4.630.516

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 31 de marzo de 2021 en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$4.630.516).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81dd5c93fda5de9324aaf0fb951421e010d4fb3a9a916dac966a803fd15db18

Documento generado en 15/04/2021 03:04:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**